

MINISTERIO DE EDUCACION

55
56

ACUERDO MINISTERIAL No. 3038-2012

Guatemala, 08 de Octubre de 2012

Guatemala, C. A.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE-, considera necesaria la contratación de servicios profesionales, con cargo al renglón presupuestario 189 "Otros Estudios y/o Servicios", del Presupuesto General de Egresos del Estado, vigente para el año 2012, por lo que es procedente aprobar el contrato suscrito y darle validez a sus cláusulas contractuales.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y 27, literal m) Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueban las doce (12) cláusulas de que consta el Contrato Administrativo de Servicios Profesionales, bajo el renglón presupuestario 189, que se enuncia en el artículo 2 del presente acuerdo.

Artículo 2. Se contratan los servicios profesionales de la Dependencia del Ministerio de Educación, detallados a continuación, bajo la partida presupuestaria respectiva, a la persona indicada en el contrato siguiente:

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA -DIGECADE-

2012-11130008124-11-00-000-001-189-0101-61000-0603-0048

Número de contrato	Nombre de la Persona Contratada	Valor Total del Contrato (IVA incluido)
189 - 2723-2012	MIRIAN ARACELI ENRIQUEZ RABANALES DE SERECH	Q. 15,000.00

El plazo, actividades asignadas y demás pormenores se detallan en el instrumento contractual en referencia.

Artículo 3. El producto que se entregue como consecuencia de la contratación respectiva quedará en resguardo de la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE-, debiendo autorizar el Certificado de Conformidad y autorización de Pago correspondiente, donde conste la entrega oportuna del producto requerido en el documento contractual en referencia.

Artículo 4. Por el contrato suscrito queda bajo estricta responsabilidad del Director o representante de la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE-, la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación y otros entes fiscalizadores.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNIQUESE



CINTHYA CAROLINA DEL AGUILA MENDIZÁBAL



ALFREDO GUSTAVO GARCÍA ARCHILA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

EX

3

[Handwritten signature]

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES
NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION DOS MIL SETECIENTOS
VEINTITRÉS GUION DOS MIL DOCE (No. 189-2723-2012)**

En la ciudad de Guatemala, el día diecisiete (17) de septiembre del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: CLAUDIA PATRICIA RUÍZ CASASOLA de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casada, guatemalteca, Magister en Gerencia Educativa, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden Q guión dieciocho (Q-18) y de registro cincuenta y tres mil trescientos setenta y tres (53373), extendida por el Alcalde Municipal de Puerto Barrios, departamento de Izabal actuando por delegación de La Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Directora De La Dirección General De Gestión De Calidad Educativa personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero ochocientos setenta guión dos mil doce (DIREH-0870-2012), de fecha uno (01) de marzo del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número veintinueve guión dos mil doce (29-2012), de fecha uno (01) de marzo del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones sexta calle uno guión ochenta y siete, zona diez sede de la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE-; y, por la otra parte, MIRIAN ARACELI ENRIQUEZ RABANALES DE SERECH de cincuenta y seis (56) años de edad, casada, guatemalteca, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, colegiado (a) número cinco mil ochocientos diecinueve (5819), con domicilio en el Departamento de Guatemala. Me identifico con cédula de vecindad número de orden L guión doce (L-12) y de registro número quince mil novecientos noventa y tres (15993), extendida por el Alcalde Municipal de Nuevo Progreso departamento de San Marcos, con residencia en TREINTA AVENIDA UNO GUIÓN VEINTIUNO ZONA SIETE, JARDINES DE UTATLÁN UNO, municipio de Guatemala departamento de

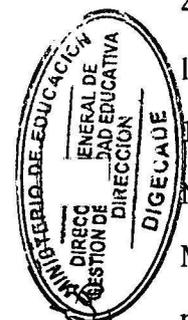


Claudia Patricia Ruiz Casasola

Mirian Araceli Enriquez Rabanales de Serech

52 53

Guatemala lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus **SERVICIOS PROFESIONALES** a "EL MINISTERIO", como/para **CONTEXTUALIZACIÓN DEL MÓDULO DE GESTIÓN CURRICULAR DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS PARA LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN ESCOLAR EN CONTEXTOS DE POBREZA Y DIVERSIDAD CULTURAL, en DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA -DIGECADE-. Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes:** a) Elaborar un plan y cronograma de trabajo, respecto al desarrollo del módulo; b) Contextualizar el módulo de Gestión Curricular, adecuadamente mediado y en congruencia con el Currículo Nacional Base del Nivel Preprimario; c) Contextualizar el módulo de gestión curricular, según criterios de: contexto sociocultural, lingüístico, entorno físico natural, correspondiente a Guatemala y a otras especificaciones definidas por la DIGECADE; d) Presentar informe del avance del proceso cuando se le solicite; e) Participar en reuniones cuando se le solicite; f) Validar el módulo con un grupo de directoras y directores del nivel Preprimario; g) Asegurar que el material contiene revisión de estilo; h) Entregar el módulo en versión final, pre diagramados en Word, letra Arial doce (12) "El (La) Contratista" se compromete a entregar los siguientes productos: **PRODUCTO UNO:** Presentación del plan de trabajo, en forma impresa y en



R. Arce

M. Arce

CD. Fecha de presentación, quince (15) de octubre de dos mil doce (2012); PRODUCTO DOS: Módulo de Gestión Curricular, para el nivel Preprimario, que incluye: Unidades de trabajo, la guía para la entrega técnica del módulo y la Evaluación de Aprendizajes del módulo, debidamente contextualizado, pre diagramado, en versión preliminar, impresa (2 juegos) y en CDs (2). Fecha de presentación treinta y uno (31) de octubre de dos mil doce (2012); PRODUCTO TRES: Módulo de Gestión Curricular, para el nivel Preprimario, que incluye: Unidades de trabajo, la guía para la entrega técnica del módulo y la Evaluación de Aprendizajes del módulo, debidamente contextualizado, pre diagramado, en versión final, impresa (2 juegos) y en CDs (2). Fecha de presentación quince (15) de noviembre de dos mil doce (2012). **TERCERA:** MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad de QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.15,000.00), cifra que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, distribuida en tres (3) pagos de la siguiente manera: Un primer pago por un monto de TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,000.00) equivalentes al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. Un segundo pago por un monto de SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.7,500.00) equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 2 indicado en los Términos de Referencia. Y un tercer y último pago por un monto de CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.4,500.00) equivalentes al treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 3 indicado en los Términos de Referencia. Cada pago se realizará contra entrega del informe y productos establecidos por los Términos de Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA -DIGECADE-, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega de los productos, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y los productos quedarán en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA -DIGECADE-. Los pagos que se efectúen en cumplimiento del presente contrato, se cargarán a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil

50 51

ciento treinta millones ocho mil ciento veinticuatro guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión sesenta y un mil guión cero seiscientos tres guión cero cero cuarenta y ocho (2012-11130008124-11-00-000-001-189-0101-61000-0603-0048) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número dieciocho millones ciento setenta y siete mil novecientos ochenta y tres (18177983). **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.**

El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el quince (15) de noviembre del año dos mil doce (2012). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la presente cláusula. **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con los

artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", FIANZA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta quince (15) de noviembre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

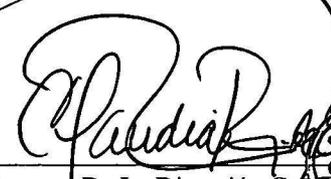
proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: FINIQUITO.** El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. **DÉCIMA PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO.** Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones



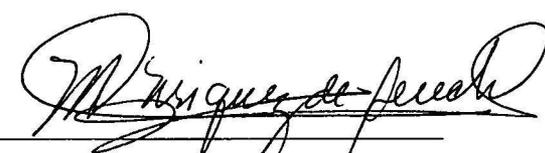
Claudia Substrada

Riquelme Arce

administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SEGUNDA:** ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

f) 
Directora De La Dirección General De Gestión De Calidad Educativa



f) 
MIRIAN ARACELI ENRIQUEZ RABANALES DE SERECH